



RESOLUCIÓN Nº 084/19-CS.

VISTO:

El Expediente 01-2019-00787, Iniciado por la Coord. de Educación a distancia Ing. Fernández Noelia; donde eleva propuesta de Reglamento para estudiantes de Educación a Distancia; y

CONSIDERANDO:

Que Secretaria Académica de la Universidad Nacional del Chaco Austral, elevó al Consejo Superior, la propuesta de Reglamento para estudiantes de Educación a Distancia, dentro de un marco normativo estable, previsible, claro y ecuánime referido a los alumnos de la modalidad

Que el Área de Pedagogía informa que la propuesta es elaborado conforme a lo establecido en la resolución Nº 080/12-C.S Reglamento Académico de Alumnos con las variantes propias de Educación a Distancia , siendo que los puntos incluidos en el reglamento fueron elaborados de común acuerdo con todos los coordinadores de carreras de esta modalidad atendiendo a la trayectoria académica de los estudiantes, con el objetivo de brindarles la mismas oportunidades con que cuentan los alumnos en la modalidad presencial

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de Consejo Superior de la Universidad Nacional del Chaco Austral, informa que la propuesta de Reglamento de Alumnos ha sido presentado en tiempo y forma adecuados , en el marco de la Resolución Nº 080/12-C.S

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Art. 31 °, del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Chaco Austral, le confiere al Consejo Superior para dictar los reglamentos necesarios para el régimen de estudio de las carreras de pregrado, grado y posgrado;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONALDEL CHACO AUSTRAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR el Reglamento para estudiantes de Educación a Distancia, que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución;

ARTICULO 2º PONER en vigencia la Reglamentación del ANEXO, que forma parte de la presente Resolución a partir del ciclo lectivo 2019;

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar a las Áreas correspondientes. Cumplido Archivar.

\$50 ABOG/Ricardone Manuel A. Secretario Académico niversidad Macional del Chaeo Austral

ABOG, GERMAN E. OESTMANN
RECTOR
Universidad Nacional del Chaco Austra



ANEXO

REGLAMENTO ACADÉMICO DE ALUMNOS EDUCACIÓN A DISTANCIA

El presente Reglamento tiene el propósito de regular las actividades académicas de los alumnos de la modalidad Educación a Distancia de la Universidad Nacional del Chaco Austral (UNCAUS).

CAPÍTULO 1: DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 1.- Condición de alumnos: son alumnos de la Universidad Nacional del Chaco Austral todas las personas inscriptas en alguna de las carreras que ofrece la UNCAUS y que observen las Resoluciones específicas que esta dicte, como también lo dispuesto en el Artículo 2 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 2.- Requisitos generales: para ingresar como alumno en cualquiera de las carreras de grado y/o pregrado de la UNCAUS se requerirá tener aprobado el Nivel Medio/Polimodal/Educación Secundaria en cualquiera de las modalidades de enseñanza existente en nuestro país, o sus equivalentes del extranjero, reconocidos por autoridad competente.

Excepcionalmente, los mayores de 25 años que no reúnan la condición mencionada anteriormente, podrán ingresar a las carreras que ofrece la UNCAUS previa aprobación de una evaluación de antecedentes laborales y de un examen de aptitudes, según las reglamentaciones vigentes.

Para los Ciclos de Complementación Curricular se requerirá ser egresado de establecimiento universitario o superior no universitario, y cualquier otro requisito que se establezca en los planes de estudios de las carreras.

Toda persona que reúna los requisitos exigidos, se podrá inscribir hasta en dos (2) carreras de grado y/o pregrado, inclusive, a la vez.

ARTÍCULO 3.- La inscripción se realizará mediante la presentación de la SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN correspondiente y de los siguientes documentos que formarán parte del legajo personal del alumno:

- a) Documento Nacional de Identidad y fotocopia. Pasaporte para los extranjeros y fotocopia.
- b) Título o certificado analítico original debidamente legalizado.
- c) Certificado de salud expedido por organismo público competente.
- d) Constancia de grupo sanguíneo.
- e) Tres (3) fotografías de 4x4 cm con fondo blanco.





f) Formulario de preinscripción debidamente cumplimentado, impreso, con todos los datos completos y firmado por el interesado.

ARTÍCULO 4.- En caso de no poseer en el período de inscripción el certificado y/o título que prescribe el inciso b) del artículo 3, el interesado podrá inscribirse en forma provisoria presentando una Constancia emitida por el establecimiento donde cursó los estudios con la leyenda "NO ADEUDA MATERIAS". La inscripción se convertirá en definitiva cuando el interesado presente la documentación correspondiente. La fecha límite de presentación será establecida por Rectorado, no debiendo exceder al 31 de agosto del año de su inscripción. Su incumplimiento producirá la anulación automática de la inscripción, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada que será autorizada por Secretaría Académica de la Universidad.

ARTÍCULO 5.- Acreditación universitaria: Los estudiantes de carreras de Educación a Distancia podrán acceder a su Historia Académica a través del SIU para controlar, descargar o imprimir toda la información académica relacionada con la regularidad y acreditación de cada asignatura así como de las equivalencias solicitadas. Siendo válido este documento para realizar cualquier trámite en la Universidad.

ARTÍCULO 6.- Inscripción de alumnos a las asignaturas: la inscripción de los alumnos a las asignaturas de cada período cuatrimestral y/o anual se realizará de acuerdo con el cronograma establecido en el Calendario Académico. La inscripción se realizará respetando las siguientes normas:

- a) Cumplir con el Régimen de Correlatividades.
- b) Cuando exista más de una comisión en una misma asignatura, los alumnos podrán inscribirse en la que prefieran mientras se cuente con el cupo disponible. Sólo puede solicitarse inscripción a un grupo de cada asignatura.
- c) Si no existiera cupo disponible para todos los alumnos que hayan solicitado un determinado grupo, la selección de postulantes se hará considerando necesidades laborales y/o familiares de los alumnos, previa certificación que acredite la causal correspondiente.

CAPITULO 2: SISTEMA DE REGULARIDAD DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 7.- Se considerará alumno regular de una carrera al que apruebe, como mínimo, dos (2) asignaturas en el año académico anterior, excepto cuando el alumno se encuentre cursando por primera vez el primer año de la carrera, en cuyo caso se exigirá la aprobación de una (1) sola asignatura. Se considerará año académico, a los efectos de la presente reglamentación, el comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de cada año.





ARTÍCULO 8.- Para mantener su condición de alamno regular deberá cumplimentar el trámite de reinscripción anual y el rendimiento mínimo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 9.- Cumplir con la reinscripción anual no implicará adquirir la condición de alumno regular, la cual se obtendrá por el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 7 y 10, si correspondiera.

ARTÍCULO 10.- Aquellos alumnos que pierdan su condición de regular, por incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7 del presente Reglamento podrán ser reincorporados anualmente, previa solicitud por Mesa de Entradas de la Universidad hasta el 15 de marzo del año siguiente. En todos los casos quedará a consideración de los Directores de Departamento la recepción de las solicitudes debidamente justificadas, presentadas fuera del plazo previsto, sin mediar recurso. Los pedidos de reincorporación se tramitarán de la siguiente manera:

- a) La primera readmisión será concedida en forma automática por el sistema SIU, actualizando los datos en la Historia Académica del alumno.
- b) La segunda readmisión la deberá gestionar el propio estudiante en el SGA (Sistema de Gestión de Alumnos) de la universidad, el cual se encargará de aprobar y guardar las modificaciones en la Historia Académica.
- c) La tercera readmisión la deberá realizar el estudiante en el SGA (Sistema de Gestión de Alumnos) de la universidad. Para poder realizar la readmisión deberá justificar su pedido debido a una causa grave que le haya impedido el cumplimiento del presente Reglamento. Para ello presentará una nota digitalizada donde haga constar el motivo de su pedido acompañada de la documentación probatoria y el formulario digital correspondiente, el cual deberá estar completo. La documentación digital recepcionada se elevará a consideración del Consejo Departamental, que dictará una Resolución que impactará en la Historia Académica del alumno.

ARTÍCULO 11.- El alumno que por razones particulares prevea una suspensión de sus actividades académicas, las que originarán el incumplimiento de la presente reglamentación, podrá solicitar por única vez una Licencia Académica Estudiantil. Esta será gestionada mediante una solicitud que presentará por Mesa de Entradas de la Universidad, dirigida al Director del Departamento, hasta el 15 de marzo del año siguiente.

ARTÍCULO 12.- Quedará exceptuado del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 7, el alumno que acredite alguna de las siguientes situaciones:

a) Razones de enfermedad grave del interesado, debidamente acreditada por historia clínica, por un lapso no menor de tres meses, debiendo solicitar la excepción por escrito ante el Director de





Departamento, quien decidirá en consecuencia.

Obtención y cumplimiento de beca de estudio, fuera del ámbito de esta Universidad, debidamente comprobada y que por sus particularidades justifique el incumplimiento; circunstancia que deberá ser previamente comunicada y autorizada por el Director de Departamento.

- b) Obtención de Licencia Académica Estudiantil.
- c) Razones laborales debidamente acreditadas y cuyas características deberán justificar el incumplimiento del presente Reglamento. En tal caso se exigirá una (1) asignatura aprobada. Esta excepción se podrá conceder hasta en dos (2) oportunidades como máximo.

ARTÍCULO 13.- Cuando un alumno readmitido por tercera vez, perdiera su condición de regular, se procederá a la cancelación definitiva de la matrícula. A su solicitud se extenderá un certificado de las asignaturas que hubiera aprobado hasta ese momento. En el caso de pedido de pase a otra Universidad, se deberá dejar constancia de la causal de la pérdida de la matrícula.





CAPITULO 3: SISTEMA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS

3.1. REGLAMENTACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 14.- La aprobación de las asignaturas podrá realizarse por los sistemas que a continuación se detallan:

- · Mediante Examen Final.
 - a) Para alumnos regulares.
 - b) Para alumnos libres.
- Mediante Exámenes Parciales (Promocional).
- Por otros modos de aprobación.

ARTÍCULO 15.- A los efectos del sistema indicado en el artículo anterior se establece:

- Alumno Regular: será considerado alumno regular en cada asignatura aquel que cumplimente los siguientes requisitos:
 - a) Participación del 80% de las actividades planteadas por el docente en el aula virtual (foros chat lectura de materiales videos otras).
 - b) Aprobación del 100 % de los Trabajos Prácticos propuestos por el docente.
 - c) Aprobación de los Exámenes Parciales.
- Alumno Libre: será considerado quien habiendo cursado una asignatura no dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el ítem anterior, o bien quien no haya cursado la misma





3.2. NORMAS GENERALES PARA REGULARIZAR UNA ASIGNATURA

ARTÍCULO 16.- Aprobación: en cada asignatura los Trabajos Prácticos serán programados en cantidad y contenido por el personal docente de la misma, y serán desarrollados en clases con las técnicas de aprendizaje más adecuadas a los objetivos propuestos y de acuerdo con los recursos didácticos disponibles.

Cada asignatura establecerá su propio sistema de evaluación y fijará los requisitos que el alumno deberá cumplir para realizarlos y aprobarlos, permitiéndose establecer evaluaciones por cada Trabajo Práctico o por grupo de Trabajos Prácticos.

Las normas particulares que cada asignatura establezca tendrán en todos los casos, como objetivo fundamental, la optimización del proceso de enseñanza y aprendizaje, adaptando las distintas metodologías pedagógicas a las características de cada asignatura.

ARTÍCULO 17.- EXÁMENES PARCIALES:

- a) Requisitos previos: para rendir los exámenes parciales el alumno deberá tener aprobados los Trabajos Prácticos realizados con anterioridad a los mismos, pudiendo adeudar como máximo uno de ellos, sea por ausencia a clase en el aula virtual o por desaprobar.
- b) Número y temario: Se establecerán, como mínimo, dos (2) exámenes parciales para las asignaturas cuatrimestrales y tres (3) para las anuales. El temario de cada uno de ellos incluirá problemas similares a los desarrollados en las clases anteriores a las del examen y en caso que el docente considere necesario, preguntas conceptuales sobre aspectos teóricos.
- c) Fechas: las fechas de los exámenes parciales serán fijadas en la planificación de la Asignatura.
- d) Evaluación: en el temario establecido se especificará el puntaje del mismo, que será de conocimiento para el alumno, de modo de totalizar 10 puntos, fijándose en seis (6) puntos el mínimo a obtener para aprobar el examen. La calificación conceptual a utilizar deberá ser "Aprobado" o "Desaprobado" según corresponda, no utilizándose ningún otro tipo de palabra ni símbolos que pueda generar confusión.
- e) Recuperatorio: como norma general se establece que cada alumno tendrá derecho a un número de recuperatorios (no acumulativos) igual al número de evaluaciones realizadas.





Regular de acuerdo con los requisitos anteriores, la misma tendrá validez por el término de cinco (5) cuatrimestres lectivos, pudiendo rendirla como tal en cualquiera de los turnos de exámenes ordinarios o extraordinarios que se habiliten, pero en un número máximo de seis (6) oportunidades. La regularidad de las materias que se cursan durante el primer cuatrimestre vencerán el 31 de diciembre del segundo año, después del año de cursado, y la regularidad de las materias que se cursan durante el segundo cuatrimestre y las anuales vencerán el 31 de julio del tercer año, después del año de cursado.

3.3. DE LA APROBACIÓN MEDIANTE EXAMEN FINAL – ALUMNO REGULAR

ARTÍCULO 18.- El examen final podrá revestir el carácter de regular o libre, según sea la situación de los alumnos, ajustándose cada uno a las normas que se establecen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 19.- Examen final de alumno regular: el examen versará sobre el contenido total del programa vigente al momento de la regularización.

Revestirá carácter teórico o teórico - práctico, escrito u oral, y se rendirá ante mesas examinadoras integradas por el equipo docente que dicta la respectiva asignatura o con docentes de asignaturas del área disciplinar y del mismo Departamento.

ARTÍCULO 20.- Turnos de exámenes: los exámenes finales se organizarán en los siguientes turnos anuales ordinarios: febrero, marzo, julio, agosto, noviembre y diciembre. Se podrán establecer llamados extraordinarios, a propuesta de la Secretaría Académica, según las necesidades de la Institución. Las fechas propuestas deberán ser aprobadas por el Consejo Superior de la Universidad.

Cuando al alumno le falte rendir solamente una asignatura o Proyecto Final, si correspondiera, se podrá otorgar una fecha de examen especial.

Los alumnos libres tendrán 3 turnos de exámenes en el año, 1º llamado de Marzo, 1º llamado de Agosto y Diciembre.

ARTÍCULO 21.-Requisitos para rendir Examen Final como Alumno Regular:

- a) Tener acreditada su condición de alumno regular en la asignatura.
- b) Cumplir con el Régimen de Correlatividades establecido en el Plan de Estudios correspondiente.



ARTÍCULO 22.- Inscripción: para todos los turnos de exámenes, las inscripciones se recibirán hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha indicada para los mismos. Los estudiantes podrán anular su inscripción hasta cuarenta y ocho (48) horas antes. La misma se realizará por el Sistema de Autogestión



de Alumnos SIU GUARANI. Si un alumno inscripto para rendir Examen Final no asiste al mismo, no podrá rendir la misma asignatura, en el turno siguiente.

ARTÍCULO 23.- De las mesas examinadoras:

- Las mesas examinadoras se integrarán, con un mínimo de tres (3) docentes, de la siguiente manera: Presidente, el Profesor Titular o el Profesor Adjunto a cargo de la asignatura; Vocales, el Profesor Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos y/o docentes de asignaturas del área disciplinar o del Departamento, que revista categoría mínima de Jefe de Trabajos Prácticos.
- El Director de Carrera o el Director de Departamento podrá integrar cualquier mesa examinadora y ser presidente de la misma en aquellos casos que determine el Consejo Departamental.
- En caso de acefalía de la mesa examinadora por ausencia del Presidente, ésta será presidida por otro integrante de la misma que revista la categoría de Profesor.
- Todo miembro de la mesa examinadora estará obligado a excusarse de participar en el examen de un alumno, en caso de estar ligado a él por parentesco de hasta cuarto grado de consanguinidad o en segundo de afinidad, así como por amistad o enemistad manifiesta.
- Cuando por circunstancias excepcionales, acreditadas ante secretaria académica, fuere necesaria la conformación de un tribunal especial a los efectos de formar una nueva mesa examinadora, el Secretario Académico podrá convocar a un nuevo tribunal, con docentes afines para este caso especial y al solo efecto de este examen.
- Las mesas examinadoras deberán constituirse en las fechas y horas programadas.
- Los integrantes de la mesa examinadora no podrán retirarse del examen hasta la finalización del mismo, salvo causa debidamente justificada.
- Cuando los exámenes se realicen en la Plataforma Moodle los integrantes de la mesa no se constituirán en la sede de la Universidad en forma presencial, debiendo observar los exámenes aplicados en la misma plataforma antes de firmar su conformidad en las actas. Para los exámenes que se realicen utilizando videoconferencias en forma sincrónica, deberán acordar un encuentro que puede ser en un mismo espacio físico o no según lo permita la herramienta virtual elegida para el examen a través de videoconferencia.

ARTÍCULO 24.- Lista de examinados: sobre la base de las solicitudes de inscripción de cada asignatura, el Sistema Informático SIU – GUARANI confeccionará las actas con la nómina de alumnos



por orden de inscripción, las que estarán disponibles en la plataforma para los docentes responsables de cátedra. No se tomará examen a ningún alumno que no figure en el acta.

ARTÍCULO 25.- Desarrollo de los exámenes: en caso de que el examen sea presencia, la mesa examinadora llamará a los alumnos en el orden en que figuren en la lista. excepcionales, se podrá conceder a un alumno la anticipación o la postergación del turno que le hubiere

La mesa efectuará dos llamados, el segundo de ellos al finalizar la totalidad de los exámenes. Para el caso de un solo inscripto la mesa otorgará un plazo de quince (15) minutos para la presentación del alumno. Si no se encontrara presente se dará por finalizada la misma.

Antes de ser interrogado, los alumnos podrán consultar textos durante un tiempo prudencial (15 minutos

Respecto de la duración del examen, se aconseja limitarlo a un máximo de una hora y media si es oral, y dos horas y media en caso de escrito.

Cuando los exámenes sean en el aula virtual:

- a) La evaluación estará habilitada durante 24 horas, posibilitando al estudiante la elección del momento en que ingresará al aula para la realización de la misma.
- b) Los exámenes estarán disponibles desde las 00 hs hasta las 23:59 hs del día designado en la plataforma
- c) En caso que el estudiante ingrese al examen en un horario más cercano al cierre del plazo ofrecido contará con el tiempo restante para su realización, no pudiendo exigir una ampliación de mismo por fuera del horario acordado.
- d) El tiempo de duración del examen dependerá del tipo de evaluación que se implemente y su complejidad, estará consignado en el inicio del examen por el mismo sistema a modo de información
- e) En caso de producirse inconvenientes externos a la Plataforma Moodle o al servicio brindado por la universidad durante la realización de la evaluación, como cortes de energía eléctrica o falta de conexión a Internet, la Universidad no se responsabiliza de los mismos.
- f) En caso de que el fallo sea un problema interno del servicio brindado por la universidad o de la Plataforma Moodle, la Universidad se reserva el criterio de cómo se procederá para dar solución al problema.





3.4. DE LA APROBACIÓN MEDIANTE EXAMEN FINAL – ALUMNO LIBRE

ARTÍCULO 26.- El alumno libre deberá reunir las mismas exigencias académicas establecidas para alumnos regulares en los Artículos 20, 21 b), 22, 23 y 24.

ARTÍCULO 27.- El programa de examen libre será, en todos los casos, el vigente al momento del examen.

ARTÍCULO 28.- Para la evaluación de los exámenes libres, se establecerán las siguientes etapas y eliminatorias:

A) Evaluación de conocimientos prácticos: la mesa examinadora fijará el Trabajo Práctico a realizar por el alumno, sea de laboratorio, gabinete o de resolución de ejercicios/problemas, y para su ejecución concederá un máximo de cuatro (4) horas. Para su calificación se tendrá en cuenta:

1. Si es de laboratorio:

- la habilidad y destreza en el armado y manejo del instrumental necesario;
- la capacidad para aplicar la técnica operatoria que corresponda al trabajo ordenado.
- el conocimiento que evidencie los fundamentos teóricos de dicho trabajo.

Al concluir el trabajo, el examinado deberá confeccionar un Informe en el que detallará lo realizado, los fundamentos teóricos y los resultados obtenidos, y para su elaboración se otorgará hasta una hora adicional (duración total máxima cinco horas).

2. Si es de gabinete:

- la habilidad y destreza para el manejo de instrumentos (si tuviere que emplearlos);
- la capacidad para enfocar la resolución del problema o de los problemas dados;
- los conocimientos teóricos que evidencie al aplicarlos a la resolución del trabajo;
- la rapidez en hallar la o las soluciones y los resultados obtenidos.





- la habilidad y destreza para resolución de la situación planteada;
- la capacidad para resolver los problemas dados;
- los conocimientos teóricos utilizados en la resolución de las situaciones planteadas.

Este examen se calificará con Aprobado o Desaprobado. Si resulta Aprobado, el alumno pasará a rendir el examen teórico. Si resulta Desaprobado, se dará por terminado el examen y se otorgará la calificación según la escala que establece el Artículo 32 del presente reglamento, que deberá constar en acta.

- B) Evaluación de los conocimientos teóricos: el examen teórico de los alumnos libres podrá ser: escrito, oral o ambos. Se recomienda:
 - a) examen escrito: los temas para este examen serán fijados por los integrantes de la Mesa Examinadora y la duración no deberá superar las tres
 (3) horas.
 - b) examen oral: se ajustará en un todo a lo reglamentado en el Artículo 26 para los exámenes de los alumnos regulares.

Cualquiera sea el resultado de esta etapa, se dará por terminado el examen y se otorgará la calificación de acuerdo a la escala que establece el Artículo 32 del presente Reglamento, que deberá constar en acta.



6



ARTÍCULO 29.- Duración total de los Exámenes: se recomienda que la evaluación de conocimientos prácticos se realice en horas de la mañana y la evaluación de los conocimientos teóricos en horas de la tarde.

ARTÍCULO 30.- Archivo de la documentación: la documentación correspondiente a la evaluación quedará en poder de la Cátedra.

3.5. APROBACIÓN MEDIANTE EXÁMENES PARCIALES (PROMOCIONAL)

ARTÍCULO 31.- El Profesor Responsable de la asignatura propondrá al Director de la Carrera el régimen a aplicar, quién lo deberá elevar al Consejo Departamental, previo dictamen. Las condiciones que se deberán tener en cuenta son:

- Aprobación de exámenes parciales: aprobar como mínimo cinco (5) exámenes parciales para asignaturas anuales y tres (3) exámenes parciales para asignaturas cuatrimestrales, obligatorias, escritas que versarán sobre temas tratados en las clases teóricas y prácticas.
- Aprobación de Trabajos Prácticos: aprobar el 100% de los Trabajos Prácticos.
- Calificación Promedio: para este tipo de Promoción el alumno deberá tener una calificación mínima promedio de ocho (8) puntos no debiendo registrar en ningún parcial una nota inferior a seis (6).
- Régimen de Correlatividades: para este tipo de promoción el alumno deberá ajustarse al Régimen de Correlatividades del Plan de Estudios vigente en la parte que corresponda: "Para rendir", condición que deberá cumplirse al menos cuarenta y ocho (48) horas antes del cierre de las actividades académicas correspondientes a la cátedra.





Cláusulas especiales: el alumno que no se ajuste a este régimen, tendrá derecho, si cumple
con los requisitos a rendir como alumno regular el examen final de la asignatura.
 En caso de ausencia en los exámenes parciales debidamente justificados, la cátedra decidirá
al respecto.

3.6. DE LA ESCALA DE CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 32.- La escala de calificación para cualquier tipo de evaluación aplicada al presente régimen es la siguiente:

Escala Conceptual	Escala Numérica
Reprobado	0
Insuficiente	1,2,3,4,5
Aprobado	6
Bueno	7
Muy Bueno	8
Distinguido	9
Sobresaliente	10

3.7. EXCEPCIONES AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 33.- La Cátedra que considere que por sus características no se puede ajustar al presente Reglamento, ya sea en los Exámenes Parciales, Promoción, etc., deberá solicitar la aprobación de un Proyecto por el Consejo Departamental, con el aval del Director de Carrera. En dicho Proyecto se fundamentará la solicitud realizada. Se deberá tener la aprobación del mismo, por Resolución, antes del inicio del cursado de la asignatura correspondiente.

CAPÍTULO 4: CERTIFICADOS

ARTÍCULO 34.- El alumno, en cualquier estado de la carrera, podrá solicitar Certificado de Asignaturas Aprobadas y/o de Alumno Regular para ser presentados ante las autoridades que lo requieran. Estos certificados, serán otorgados por el Departamento de Alumnos.

ARTÍCULO 35.- Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo

Superior

Esp. ABOG, Ricardone Manuel A Secretario Academico Universidad Nacional del Universidad Nacional del RECOLE RECOLE Iniversidad No orial del Chaco Austral

